

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 16 SEP 2022

RESOLUCIÓN DE CONTRATO RAD. No. 2018-00509

Para continuar con el trámite del asunto, se requiere a las partes para que alleguen la prueba documental decretada de oficio -certificado de tradición del bien inmueble material del proceso-. Para ello, se concede el término de diez (10) días (num. 3.º art. 44 C.G.P).

Adicionalmente, téngase por incorporada la documental allegada en correo electrónico de 17 de junio de 2022 y póngase en conocimiento de las partes para que se pronuncien en lo que estimen pertinente, en el término de ejecutoria de esta providencia.

Vencido el término ingrese el asunto al despacho para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 77 Foy

ALEJANDRO GEORANNY SALINAS
Secretario

10 SEP 2022
19 SEP 2022